

CIUDAD DE MENDOTA

ORDEN DEL DIRECTOR DE SERVICIOS DE EMERGENCIA No. 20-06 RELACIONADA CON LA VENTA AL POR MENOR DE EMPRESAS NO ESENCIALES Y LOS MERCADOS DE LOS AGRICULTORES

DECLARACIÓN DEL DIRECTOR DE SERVICIOS DE EMERGENCIA DE LA CIUDAD DE MENDOTA INICIANDO OPERACIONES DE LA FASE 2 EN RESPUESTA A LA EMERGENCIA DE PANDEMIA DE COVID-19

CONSIDERANDO QUE, el 4 de marzo de 2020, el Gobernador Newsom declaró el estado de emergencia debido al brote y la propagación de COVID-19 (nuevo coronavirus); y

CONSIDERANDO QUE, el 15 de marzo de 2020, el Condado de Fresno declaró un estado de emergencia en respuesta a la continua propagación de COVID-19; y

CONSIDERANDO QUE, en la reunión especial del Concejo Municipal de la Ciudad de Mendota ("Ciudad") del 16 de marzo de 2020, el Concejo Municipal adoptó la Resolución No. 20-18, proclamando una emergencia local en respuesta a la continua propagación de COVID-19; y

CONSIDERANDO QUE, de conformidad con la Orden ejecutiva N-33-20 del Gobernador Newsom, firmada el 19 de marzo de 2020, todos los residentes de la Ciudad de Mendota han recibido instrucciones de "prestar atención inmediata a las directivas estatales de salud pública actuales ... [que] son consistentes con el 19 de marzo , 2020, Memorando de identificación de trabajadores de infraestructura crítica esencial durante la respuesta COVID-19, que se encuentra en: <https://covid19.ca.gov/>"; y

CONSIDERANDO QUE, la Orden Ejecutiva N-33-20 también requiere que "todas las personas que viven en el Estado de California permanezcan en sus hogares o en sus lugares de residencia, excepto cuando sea necesario para mantener la continuidad de las operaciones de los sectores federales de infraestructura crítica, como se describe en <https://www.cisa.gov/identifying-critical-infrastructure-during-covid-19/>"; y

CONSIDERANDO QUE, de conformidad con la autoridad de la sección 8634 del Código de Gobierno y la sección 2.44.060 del Código Municipal de Mendota ("MMC por sus siglas en inglés"), el Director de Servicios de Emergencia de la Ciudad emitió las Ordenes de Director de Servicios de Emergencia Nos. 20-01 a 20-05 para abordar propagación continua e impactos de COVID-19; y

CONSIDERANDO QUE, el 7 de abril de 2020, el Director de Servicios de Emergencia de la Ciudad emitió la Orden de Emergencia No. 20-03, ratificada por la Resolución No. 20-25 del Consejo de la Ciudad el 14 de abril de 2020, relacionada con la emisión de una respuesta pandémica COVID-19 temporal pedidos. Entre otras cosas, esta Orden de emergencia ordenó a todas las empresas que cesaran las operaciones comerciales de cara al público entre las 10:00 p.m. y 4:00 a.m. diariamente, dejar de permitir el uso de las áreas de espera por parte de los clientes e implementar

distanciamiento social y protocolos relacionados para limitar la propagación de COVID-19; y

CONSIDERANDO QUE, el 15 de abril de 2020, el Director de Servicios de Emergencia de la Ciudad emitió la Orden de Emergencia No. 20-04, ratificada por la Resolución No. 20-27 del Consejo de la Ciudad el 28 de abril de 2020, en relación con el examen de COVID-19 de los empleados; y

CONSIDERANDO QUE, el 15 de abril de 2020, el Director de Servicios de Emergencia de la Ciudad emitió la Orden de Emergencia No. 20-05, ratificada por la Resolución No. 20-27 del Consejo de la Ciudad el 28 de abril de 2020, relativa a las cubiertas faciales obligatorios; y

CONSIDERANDO QUE, el 28 de abril de 2020, el Consejo Municipal adoptó las Ordenanzas de Emergencia Nos. 20-10 y 20-11, modificando las ordenanzas de respuesta COVID-19 existentes para proporcionar el apoyo continuo y necesario a la comunidad; y

CONSIDERANDO QUE, el 4 de mayo de 2020, el Gobernador Newsom anunció que el Estado estaba preparado para comenzar a avanzar hacia la "Fase 2", que comenzará el 8 de mayo de 2020, lo que permitirá la "reapertura gradual de los lugares de trabajo de menor riesgo con adaptaciones que incluyen librerías, tiendas de ropa, floristerías y tiendas de artículos deportivos, con modificaciones "(Ver California's Progress Toward Stage 2 Reopening, que se encuentra en: <https://www.gov.ca.gov/2020/05/04/governor-newsom-provides-update-on-californias-progress-toward-stage-2-reopening/>); y

CONSIDERANDO QUE, el 4 de mayo de 2020, el Gobernador Newsom anunció que el marco de la "Fase 2" del Estado permite que "los condados avancen más rápidamente a través de la Etapa 2 si certifican que cumplen con los criterios de preparación del estado", que incluyen: (1) estabilidad de las hospitalizaciones; (2) inventario de equipo de protección personal; (3) capacidad de aumento de la atención médica; (4) capacidad de prueba; (5) capacidad de rastreo de contactos; y (6) guía de salud pública en su lugar (Ver State Report Card, que se encuentra en: <https://www.gov.ca.gov/wp-content/uploads/2020/05/5.4-Report-Card-on-California-Resilience-Roadmap.pdf>) "; y

CONSIDERANDO QUE, el 5 de mayo de 2020, el Departamento de Salud Pública del Condado de Fresno emitió una guía provisional para reabrir las empresas del condado de Fresno mientras se mantiene la seguridad del cliente y la salud pública, que aborda las empresas no esenciales que buscan reabrir como parte de la "Fase 2". Entre otras cosas, se ha dirigido a estas empresas a considerar: (1) la seguridad de los empleados; (2) seguridad del cliente / visitante; (3) protocolo de distanciamiento de 6 pies; y (4) saneamiento (consulte el Fresno County Public Health Notice COVID-19 Interim Guidance for Reopening, que se encuentra en: <https://www.co.fresno.ca.us/Home/ShowDocument?id=44523>.); y

CONSIDERANDO QUE, el 7 de mayo de 2020, el Gobernador Newsom lanzó la Guía de la Industria actualizada del Estado, que se encuentra en: <https://www.gov.ca.gov/2020/05/07/governor-newsom-releases-updated-industry-guidance/>. Entre otras cosas, esta guía dirige a las empresas que buscan reabrir a: (1) Realizar una evaluación de riesgos detallada e implementar un plan de protección específico del sitio; (2) Capacitar a los empleados sobre cómo limitar la propagación de COVID-19, incluida la forma de detectar síntomas y quedarse en casa si los tienen; (3) Implementar medidas y controles de control individuales; (4) implementar protocolos de desinfección; y (5) Implementar orientación de distanciamiento físico; y

CONSIDERANDO QUE, a partir del 7 de mayo de 2020, hubo 60,614 casos positivos de COVID-19 en California con 2,504 muertes, 777 casos positivos con nueve (9) muertes en el condado de Fresno y 2,215 muertes en todo el estado con funcionarios de salud pública esperando el número de casos confirmados. casos para aumentar a medida que continúan las pruebas; y

CONSIDERANDO QUE, a partir del 7 de mayo de 2020, la Ciudad tiene veintinueve (29) casos confirmados de COVID-19 dentro de sus límites, y se espera que se confirmen más casos a medida que continúan las pruebas; y

CONSIDERANDO QUE, con base en la guía publicada por el Departamento de Salud Pública del Condado de Fresno, el Departamento de Salud Pública de California, los Centros para el Control y Prevención de Enfermedades y otros funcionarios de salud pública en todo Estados Unidos, la Ciudad tiene la intención de proteger la salud, la seguridad y bienestar económico de la comunidad al tiempo que proporciona una reanudación segura y gradual de la actividad económica dentro de las fronteras de la ciudad; y

CONSIDERANDO QUE, para avanzar, la necesidad económica requiere que la Ciudad comience a permitir que ciertas empresas que no han sido designadas como Trabajadores de Infraestructura Crítica Esencial comiencen a recomendar operaciones dentro de las fronteras de la Ciudad, sujetas a las mejores prácticas para reducir la transmisión de COVID-19; y

CONSIDERANDO QUE, las condiciones mencionadas ameritan y requieren acción inmediata para mitigar la posible calamidad pública mientras continúa la emergencia pandémica de COVID-19.

AHORA, POR TANTO, como Director de Servicios de Emergencia de conformidad con la Sección 2.44.050 de MMC, y por los poderes que me confió la Sección 2.44.060 de MMC y el Consejo Municipal de la Ciudad de Mendota en la Resolución No. 20-18, por la presente emitir las siguientes órdenes, **vigentes de inmediato, el viernes 8 de mayo de 2020**, y durante el tiempo en que la Orden Ejecutiva N-33-20 y la Emergencia Local declaradas en la Resolución No. 20-18 en respuesta a la emergencia de pandemia de COVID-19 permanezcan en efecto:

1. Negocios minoristas no esenciales, incluidos, entre otros, los excluidos de la definición de negocios o servicios de infraestructura crítica, según lo definido por la Agencia de Ciberseguridad e Infraestructura ("CISA" por sus siglas en inglés) en <https://cisa.gov/identifying-critical-infrastructure-during-covid-19>, puede comenzar operaciones comerciales de cara al público, sujeto a los siguientes requisitos:
 - 1.1 Las operaciones comerciales no públicas de negocios minoristas no esenciales se limitarán a pedidos por teléfono, en línea u otros pedidos en la acera y la recogida en la acera.
 - 1.2 Ningún cliente puede ingresar a las instalaciones de negocios minoristas no esenciales por ningún motivo.
 - 1.3 Las empresas minoristas no esenciales que opten por reanudar las operaciones comerciales de cara al público dentro de la Ciudad de conformidad con esta Orden deberán garantizar el cumplimiento de todas las pautas del Departamento de Salud Pública del Condado de Fresno, el Departamento de Salud Pública de California y otras pautas estatales con respecto a los requisitos para limitar la propagación de COVID-19. Estas pautas incluyen, pero no se limitan a:
 - 1.3.1 Realizar una evaluación de riesgos detallada e implementar un plan de protección específico del sitio;
 - 1.3.2 Capacitar a los empleados sobre cómo limitar la propagación de COVID-19, incluida la forma de detectar los síntomas y quedarse en casa si los tienen;
 - 1.3.3 Implementar medidas de control y pruebas de detección individuales, como asegurar que todos los empleados usen cubiertas faciales reutilizables a base de tela o cubiertas faciales de un solo uso que cubran efectivamente la nariz y la boca del usuario en todo momento;
 - 1.3.4 Implementar protocolos de desinfección, como garantizar que todos los empleados se laven o desinfecten las manos regularmente, al menos dos (2) veces por hora, y garantizar que los puntos de contacto con los clientes se desinfecten tan a menudo como sea razonablemente posible; y
 - 1.3.5 Implementar una guía de distanciamiento físico, como garantizar que todos los clientes y empleados permanezcan al menos a seis (6) pies de distancia en todo momento.
 - 1.4 Las empresas minoristas no esenciales que opten por reanudar las operaciones comerciales de cara al público dentro de la Ciudad de conformidad con esta Orden que no garanticen el cumplimiento de los

requisitos del Condado de Fresno y del Estado discutidos en el presente, o que de otra manera violen esta Orden, serán castigadas con una citación administrativa. El incumplimiento someterá a la empresa a una multa administrativa de \$1,000 por el primer delito, \$2,500 por el segundo delito y \$5,000 por el tercero y cualquier delito futuro. Alternativamente, el Director de Servicios de Emergencia puede ordenar a las empresas minoristas no esenciales que no cumplan con el cumplimiento de los requisitos del Condado de Fresno y del Estado que suspendan las operaciones comerciales de cara al público dentro de la Ciudad.

2. Los Mercados de Agricultores Certificados que operan de acuerdo con el Capítulo 10.5 de la División 17 del Código de Alimentos y Agricultura de California y cualquier regulación adoptada de conformidad con ese Capítulo pueden comenzar operaciones comerciales limitadas de cara al público, sujeto a los siguientes requisitos:

2.1 Los mercados de agricultores que opten por reanudar las operaciones comerciales de cara al público de conformidad con esta Orden deben limitar los bienes ofrecidos para la venta al público a "bienes esenciales", incluidos, entre otros, alimentos y productos a base de alimentos hasta la recepción de un aviso adicional. autorizando la venta de artículos adicionales por el Director de Servicios de Emergencia de la Ciudad.

2.2 Los mercados de agricultores que opten por reanudar las operaciones comerciales de cara al público dentro de la Ciudad de conformidad con esta Orden garantizará el cumplimiento de todas las pautas del Departamento de Salud Pública del Condado de Fresno, el Departamento de Salud Pública de California y otras pautas estatales con respecto a los requisitos para limitar la propagación de COVID-19. Estas pautas incluyen, pero no se limitan a:

2.2.1 Realizar una evaluación de riesgos detallada e implementar un plan de protección específico del sitio;

2.2.2 Capacitar a los empleados sobre cómo limitar la propagación de COVID-19, incluida la forma de detectar síntomas y quedarse en casa si los tienen;

2.2.3 Implementar medidas de control y pruebas de detección individuales, como garantizar que todos los empleados usen cubiertas faciales reutilizables a base de tela o cubiertas faciales de un solo uso que cubran efectivamente la nariz y la boca del usuario en todo momento;

2.2.4 Implementar protocolos de desinfección, como garantizar que todos los empleados se laven o desinfecten las manos regularmente, al menos dos (2) veces por hora, y garantizar que los puntos de

contacto con los clientes se desinfecten tan a menudo como sea razonablemente posible; y

2.2.5 Implementar una guía de distanciamiento físico, como asegurar que todos los clientes y empleados permanezcan separados por lo menos seis (6) pies en todo momento.

2.3 Los Mercados de Agricultores que opten por reanudar las operaciones comerciales de cara al público dentro de la Ciudad de conformidad con esta Orden que no garanticen el cumplimiento de los requisitos del Condado de Fresno y del Estado discutidos en el presente, o que de otra manera violen esta Orden, serán punibles con una citación administrativa. El incumplimiento someterá al vendedor y/o al organizador del mercado a una multa administrativa de \$1,000 por el primer delito, \$2,500 por el segundo delito y \$5,000 por el tercero y cualquier delito futuro. Alternativamente, el Director de Servicios de Emergencia puede ordenar a los Mercados de Agricultores que no cumplan con el cumplimiento de los requisitos del Condado de Fresno y del Estado que suspendan las operaciones comerciales de cara al público dentro de la Ciudad.

3. Nada en esta Orden se interpretará como una anulación de las disposiciones contenidas en las Ordenes de Emergencia Nos. 20-01, 20-02, 20-03, 20-04 o 20-05, que continuarán en vigencia mientras el Ejecutivo La Orden N-33-20 y la Emergencia Local declarada en la Resolución No. 20-18 en respuesta a la pandemia de emergencia COVID-19 siguen vigentes.
4. Esta Orden estará sujeta a modificaciones o derogaciones en cualquier momento, y no se considerará que confiere obligaciones contractuales, derechos de propiedad ni asume ninguna responsabilidad en nombre de la Ciudad de Mendota.
5. Si alguna disposición de esta Orden o su aplicación a cualquier persona o circunstancia se considera inválida, el resto de la Orden, incluida la aplicación de dicha parte o disposición a otras personas o circunstancias, no se verá afectada y continuará en total fuerza y efecto. Para este fin, las disposiciones de esta Orden son separables.
6. Esta Orden no restringe, de ninguna manera: (a) el acceso del primer respondedor a los sitios nombrados en esta Orden durante una emergencia o (b) oficiales, investigadores o médicos o leyes locales, estatales o federales el personal encargado de hacer cumplir sus obligaciones legales en los sitios mencionados en esta Orden.
7. Esta Orden se traducirá inmediatamente al español y se harán adaptaciones para que todas las personas discapacitadas puedan leer su contenido. Esta Orden también se distribuirá a todos los medios locales y estará disponible de manera destacada en el sitio web de la Ciudad.

ESTÁ TAN ORDENADO.

FECHA Y HORA: 8 de mayo de 2020 a las 9:40 a.m.



Cristian González, Director de Servicios de Emergencia

Atestiguar:



Celeste Cabrera-García, Secretaria de la Ciudad

